



170 Años

Bogotá, D.C, 29 de enero de 2020

PCC/SG0012-2020

folios 7

Señores

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ATT: ZAMIRA GOMEZ CARRILLO

Asesora de Inspección y Vigilancia.

Ciudad.

Ref: Declaración Estatuto Oposición departamento Arauca.

En mi calidad de Representante Legal y Presidente del Partido Conservador y en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 3134 de 2018 del Consejo Nacional Electoral, me permito comunicar que con base a los incisos 2 y 18 del artículo 45 del Estatuto del Partido Conservador, que a la letra rezan:

"Artículo 45. Son funciones del Directorio Nacional Conservador:

... Inciso 2. Determinar y definir las relaciones políticas del Partido.

... Inciso 18. Interpretar y reglamentar los presentes Estatutos"

La autoridad competente para la declaración política de todos los niveles es el DIRECTORIO NACIONAL CONSERVADOR.

Que, en desarrollo de su facultad reglamentaria, éste expidió la Resolución No. 001 de 1 de enero de 2020 en donde estableció el procedimiento interno para la declaratoria política. Por tanto, una vez surtido, me permito realizar la declaración pertinente para el departamento de ARAUCA.

Av. Cra 24 No. 37 - 09 Barrio La Soledad PBX.: 597 96 30



www.facebook.com/soyconservador



[@soyconservador](https://twitter.com/soyconservador)



[@partidoconservadorcolombiano](https://www.instagram.com/partidoconservadorcolombiano)

www.partidoconservador.com- Bogotá, D.C. - Colombia



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DECLARATORIA DECISION INTERNA
ARAUCA	ARAUCA	GOBIERNO
ARAUCA	ASAMBLEA	INDEPENDIENTE
ARAUCA	TAME	INDEPENDIENTE

Cordialmente.

OMAR YEPES ALZATE
Presidente y Representante Legal

Anexo: Declaración por municipio
Certificado de Representación Legal





R.U.P.M.P.A.P - C No.233.

LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CERTIFICA:

Que al Partido Conservador Colombiano se le reconoció personería jurídica mediante Resolución No. 7 del 28 de enero de 1986 proferida por el Consejo Nacional Electoral, la cual se encuentra vigente.

Que, mediante Resolución No. 1317 del 9 de abril de 2019, "Por medio de la cual se ordena el REGISTRO de la DESIGNACIÓN y REMOCIÓN de algunos miembros de la Dirección Nacional del PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO" se dispuso:

"ARTICULO PRIMERO: REGISTRAR la designación del doctor OMAR YEPES ALZATE, como Presidente y Representante Legal del PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO del Partido Conservador Colombiano..."

La presente se expide a solicitud de la señora Orfa Patricia Monroy García, Secretaria Jurídica del Partido Conservador, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


ZAMIRA MARCELA GÓMEZ CARRILLO
Asesora de Inspección y Vigilancia
Consejo Nacional Electoral

Bogotá, 21 de enero de 2020

Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad

REF: DECLARACION LEY 1909 DE 2018 PARTIDO CONSERVADOR, MUNICIPIO ARAUCA-ARAUCA.

El Partido Conservador de acuerdo con las facultades legales, estatutarias y reglamentarias otorgadas al Directorio Nacional conservador en los incisos 2 y 18 del artículo 45 de sus Estatutos y en el marco de la Resolución No.001 de 1 enero de 2020 “por medio de la cual se establece el mecanismo interno para la aplicación de la Ley estatutaria 1909 de 2018 a nivel departamental y municipal” declara:

El artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 advierte que, dentro del mes siguiente al inicio del gobierno, so pena de considerarte falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011, las organizaciones deberán optar por declararse en oposición, independiente u organización de gobierno.

Igualmente, el artículo 9 de la Ley 1909 de 2018 indica que la declaración deberá registrarse ante la correspondiente autoridad electoral para su inscripción en el registro unió de partidos y movimientos políticos.

La Resolución No. 001 de 2020 expedida por el Directorio Nacional Conservador establece en su artículo 1 que *“Cada una de las bancadas debidamente conformadas en los niveles departamentales y municipales deberán realizar una reunión levantando un acta de asistencia, con firma y fecha en la cual expondrán cuál es el sentido de la declaración política. Podrán declararse de gobierno, oposición o independientes. Esta decisión deberá estar motivada en el acta y enviada inmediatamente al Directorio Nacional Conservador, por intermedio de la Secretaria General para que la misma proceda a enviar comunicación con el soporte del acta al Consejo Nacional electoral, con la declaración políticamente tomada”.*




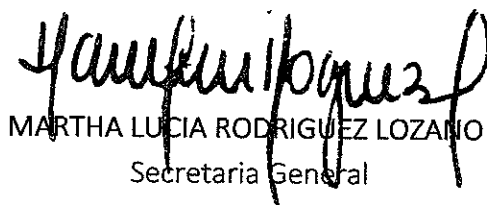
La Secretaria General recibió en fecha 21 de enero de 2020, el acta de reunión de la Bancada de Concejales del municipio de ARAUCA, departamento de ARAUCA.

Por lo anterior y de acuerdo con la decisión de bancada adoptada por los concejales electos para el periodo 2020-2023 del municipio de ARAUCA, departamento de ARAUCA, como consta en acta adjunta allegada a la Secretaria General del Partido Conservador, se declara como ORGANIZACIÓN DE GOBIERNO a la Administración actual.

Se solicita al Consejo Nacional Electoral se inscriba esta declaración al tenor de lo definido en el artículo 9 de la Ley 1909 de 2018.

En Constancia se firma en Bogotá a los 21 días del mes de enero de 2020.


OMAR YEPES ALZATE
Presidente


MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO
Secretaria General



Bogotá, 29 de enero de 2020

Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad

REF: DECLARACION LEY 1909 DE 2018 PARTIDO CONSERVADOR, DEPARTAMENTO DEL ARAUCA.

El Partido Conservador de acuerdo con las facultades legales, estatutarias y reglamentarias otorgadas al Directorio Nacional conservador en los incisos 2 y 18 del artículo 45 de sus Estatutos y en el marco de la Resolución No.001 de 1 enero de 2020 “por medio de la cual se establece el mecanismo interno para la aplicación de la Ley estatutaria 1909 de 2018 a nivel departamental y municipal” declara:

El artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 advierte que, dentro del mes siguiente al inicio del gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011, las organizaciones deberán optar por declararse en oposición, independiente u organización de gobierno.

El artículo 9 de la Ley 1909 de 2018 indica que la declaración deberá registrarse ante la correspondiente autoridad electoral para su inscripción en el registro unió de partidos y movimientos políticos.

La Resolución No. 001 de 2020 expedida por el Directorio Nacional Conservador establece en su artículo 1 que *“Cada una de las bancadas debidamente conformadas en los niveles departamentales y municipales deberán realizar una reunión levantando un acta de asistencia, con firma y fecha en la cual expondrán cuál es el sentido de la declaración política. Podrán declararse de gobierno, oposición o independientes. Esta decisión deberá estar motivada en el acta y enviada inmediatamente al Directorio Nacional Conservador, por intermedio de la Secretaria General para que la misma proceda a enviar comunicación con el soporte del acta al Consejo Nacional electoral, con la declaración políticamente tomada”.*





La Secretaria General recibió en fecha 29 de enero de 2020, el acta de reunión de la Bancada de diputados del departamento de ARAUCA.

Por lo anterior y de acuerdo con la decisión de bancada adoptada por los diputados electos para el periodo 2020-2023 del departamento de ARAUCA, como consta en acta adjunta allegada a la Secretaria General del Partido Conservador, se declara como INDEPENDIENTES de la Administración actual.

Se solicita al Consejo Nacional Electoral se inscriba esta declaración al tenor de lo definido en el artículo 9 de la Ley 1909 de 2018.

En Constancia se firma en Bogotá a los 29 días del mes de enero de 2020.


OMAR YEPES ALZATE
Presidente


MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO
Secretaria General





Bogotá, 20 de enero de 2020

Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad

REF: DECLARACION LEY 1909 DE 2018 PARTIDO CONSERVADOR, MUNICIPIO TAME-
ARAUCA.

El Partido Conservador de acuerdo con las facultades legales, estatutarias y reglamentarias otorgadas al Directorio Nacional conservador en los incisos 2 y 18 del artículo 45 de sus Estatutos y en el marco de la Resolución No.001 de 1 enero de 2020 “por medio de la cual se establece el mecanismo interno para la aplicación de la Ley estatutaria 1909 de 2018 a nivel departamental y municipal” declara:

El artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 advierte que, dentro del mes siguiente al inicio del gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011, las organizaciones deberán optar por declararse en oposición, independiente u organización de gobierno.

Igualmente, el artículo 9 de la Ley 1909 de 2018 indica que la declaración deberá registrarse ante la correspondiente autoridad electoral para su inscripción en el registro unificado de partidos y movimientos políticos.

La Resolución No. 001 de 2020 expedida por el Directorio Nacional Conservador establece en su artículo 1 que *“Cada una de las bancadas debidamente conformadas en los niveles departamentales y municipales deberán realizar una reunión levantando un acta de asistencia, con firma y fecha en la cual expondrán cuál es el sentido de la declaración política. Podrán declararse de gobierno, oposición o independientes. Esta decisión deberá estar motivada en el acta y enviada inmediatamente al Directorio Nacional Conservador, por intermedio de la Secretaria General para que la misma proceda a enviar comunicación con el soporte del acta al Consejo Nacional electoral, con la declaración políticamente tomada”*.

Av. Cra 24 No. 37 - 09 Barrio La Soledad PBX.: 597 96 30



www.facebook.com/soyconservador



[@soyconservador](https://twitter.com/soyconservador)



[@partidoconservadorcolombiano](https://www.instagram.com/partidoconservadorcolombiano)

www.partidoconservador.com - Bogotá, D.C. - Colombia



La Secretaria General recibió en fecha 20 de enero de 2020, el acta de reunión de la Bancada de Concejales del municipio de TAME, departamento de ARAUCA.

Por lo anterior y de acuerdo con la decisión de bancada adoptada por los concejales electos para el periodo 2020-2023 del municipio de TAME, departamento de ARAUCA, como consta en acta adjunta allegada a la Secretaria General del Partido Conservador, se declara como INDEPENDIENTE de la Administración actual.

Se solicita al Consejo Nacional Electoral se inscriba esta declaración al tenor de lo definido en el artículo 9 de la Ley 1909 de 2018.

En Constancia se firma en Bogotá a los 20 días del mes de enero de 2020.

OMAR YEPES ALZATE
Presidente

MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOZANO
Secretaria General

